



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN Nº 1190



BUENOS AIRES, -7 OCT 2005

VISTO el expediente N° 32745-24/A/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ingeniería, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO ELECTRICISTA, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 269/03 y del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería N° 133/03, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO ELECTRICISTA.

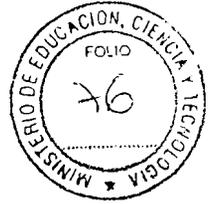
Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución del Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 la carrera de INGENIERO ELECTRICISTA.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por ^{su} entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.



1190



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº _____

Que mediante Resolución 427/03 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA acreditó la carrera de INGENIERÍA ELECTRICISTA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO ELECTRICISTA.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO ELECTRICISTA son las aprobadas en la Resolución Ministerial Nº 1232/01.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO ELECTRICISTA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL

Su.
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



DE RÍO CUARTO, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA ELECTRICISTA a dictarse en la Facultad de Ingeniería, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional que se otorga al título INGENIERO ELECTRICISTA por el término de SEIS (6) años, caducará si la Institución no se presentara solicitando una nueva acreditación en la primera convocatoria que al efecto provea la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO ELECTRICISTA las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232/01 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 427 del 10 de noviembre de 2003.

50, ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signature and initials.

RESOLUCION N° 1190

Handwritten signature of Daniel F. Ramos.
Lic. DANIEL F. RAMOS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1190



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO ELECTRICISTA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ingeniería.

- Estudio, factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción, instalación, puesta en marcha, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e instalación de:
 - Sistemas o partes de sistemas de generación, transmisión, distribución, conversión, control, automatización, recepción, procesamiento y utilización de energía eléctrica en todas las frecuencias y potencias, excepto obras civiles e industriales.
 - Laboratorios de todo tipo relacionados con el inciso anterior.
 - Sistemas de control.
 - Instalaciones que utilicen señales electromagnéticas como accesorio de lo detallado en el párrafo anterior.
 - Participación en desarrollos de computación aplicada a la Ingeniería, incluyendo los productos de programación (software) y los dispositivos físicos (hardware).
 - Participar en la elaboración de políticas de tarifas, precios y costos marginales de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.
 - Participar en la evaluación económica de proyectos de inversión de Ingeniería Eléctrica.
- Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:
 - Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores.
 - Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.
 - Higiene, Seguridad Industrial y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

Se.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1190



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, Facultad de Ingeniería.

TÍTULO: INGENIERO ELECTRICISTA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
0401	Cálculo I	9	135
0422	Diseño	8	120
0413	Introducción a la Física	4	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
0452	Introducción a la Ingeniería Eléctrica	3	45
0404	Álgebra Lineal	8	120
0411	Física	8	120
0420	Química	5	75

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
0402	Cálculo II	6	90
0412	Electromagnetismo	8	120
0418	Estática y Resistencia de Materiales	6	90
0424	Termodinámica	3	45
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
0403	Cálculo III	4	60
0405	Ecuaciones Diferenciales	5	75
0451	Microeconomía	4	60
0423	Electrotecnia	9	135

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
0425	Mediciones Eléctricas	6	90
0407	Informática	6	90
0428	Electrónica General	8	120
0458	Tratamiento de Señales	6	90

Se.
[Handwritten signature]



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE			
0408	Métodos Numéricos	6	90
0426	Sistemas Digitales	6	90
0459	Máquinas Eléctricas I	5	75
0427	Mecánica de los Fluidos	3	45
0454	Probabilidad y Procesos Aleatorios	5	75

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
0433	Sistemas de Control	9	135
0430	Generación de la Energía Eléctrica	6	90
0460	Máquinas Eléctricas II	6	90
--	Optativas	3/6	45/90
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
0431	Transmisión de la Energía Eléctrica	6	90
0435	Electrónica de Potencia	8	120
0442	Organización y Gestión Empresarial	6	90
0441	Seguridad Industrial y Legislación	5	75
--	Optativas	3/6	45/90

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
0436	Instalaciones Eléctricas e Iluminación	8	120
0434	Instrumentación Industrial	6	90
0432	Distribución de la Energía Eléctrica	6	90
--	Optativas	3/6	45/90
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
0437	Protecciones de Sistemas Eléctricos	6	90
--	Optativas	7/15	105/225
0450	Práctica Profesional	14	210

OTRO REQUISITO:

|| A las materias Optativas les corresponde carga horaria mínima y máxima establecida para cada cuatrimestre, debiendo el alumno totalizar como mínimo en el ciclo profesional un total de 390 horas.

So. CARGA HORARIA TOTAL: 3.795 Horas.